



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución Prórroga Renglón N° 2 Licitación 1/18 y Otras Salas

---

**VISTO** el expediente administrativo EX-2022-41016448-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado “Prórroga Casino Renglón 2 y otros”; y

### CONSIDERANDO

Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019, la entonces Señora Gobernadora declaró fracasado el Renglón N° 2 del proceso licitatorio 1/18, compuesto por las Salas de Casino de Tandil, Miramar y Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), por resultar inconveniente a los intereses fiscales la propuesta realizada;

Que con motivo de lo expuesto precedentemente es que con fecha 31 de mayo de 2019 este Instituto suscribió con la empresa “BOLDT S.A” el “Acta Acuerdo Renglón N°2 y Renglón N°3” y su Anexo I, que dispuso que “BOLDT S.A.” continuará prestando los servicios a su cargo en los términos del contrato vigente aprobado por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, comprometiéndose además a efectuar las inversiones necesarias para disponer no sólo la reapertura del Casino Anexo III de Mar del Plata – Hotel Hermitage-, sino también la puesta en valor del Casino de Tandil y Casino de Miramar;

Que, a tales efectos, se acordó oportunamente prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06-2019, la contratación directa aprobada por RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el término de dos (2) años o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que suceda primero;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 28/01/2021, este Instituto suscribió una adenda al acta suscripta oportunamente con la firma “BOLDT S.A”, mediante la cual se prorrogan los términos contractuales

aprobados mediante RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;

Que lo ut supra expuesto, se plasmó con el dictado de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 1 de febrero de 2021;

Que posteriormente, y dado que no se concluyó con el trámite licitatorio que se encuentra en elaboración, se prorrogaron los términos de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, a partir de su vencimiento -31-12-2021-, hasta el 31 de diciembre de 2022, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero, habiéndose incluido, además los Casinos de Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), situación plasmada en la RESO-2022-487-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 21 de marzo de 2022;

Que en tanto se sustanciaba la confección de los pliegos para el nuevo proceso licitatorio, este Organismo realizó un análisis de las variables económicas que se suscitaron en nuestro país, comenzando a advertirse algunos indicadores en ciertos rubros de la actividad económica que hicieron necesario adoptar un conjunto de medidas tendientes a evitar que tales variaciones incidieran negativamente en el normal financiamiento de los diversos servicios esenciales que presta el Estado;

Que se advirtió un momento de fluctuación e inestabilidad en las variables macroeconómicas;

Que resulta importante destacar que en los últimos tres (3) meses, el país se encuentra en una senda de estabilización y recuperación;

Que este Organismo se encontró en la necesidad de reordenar los proyectos técnicos y económicos, con el fin de ajustar las variables económicas mencionadas;

Que, en concordancia con ello, este Instituto se encuentra en proceso de readecuar los pliegos licitatorios, a fin de que los mismos sean mas expeditivos, modernos y otorguen mayor competitividad, respetando asimismo los distintos principios que rigen el procedimiento licitatorio;

Que este Instituto considera relevante garantizar las fuentes laborales comprometidas, como así también el funcionamiento de los Casinos oficiales involucrados, ello en pos de custodiar los intereses de la administración pública evitando un inminente perjuicio fiscal, y velar por las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que a fin de evitar contar con un procedimiento licitatorio que resulte inconveniente a los intereses fiscales perseguidos por el Estado Provincial, se hace menester tramitar una prórroga del sistema on line para la provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, para todas estas Salas desde la fecha de su vencimiento, 31 de diciembre de 2022, por el término de un (1) año, o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios, lo que resulte primero, y contar así con amparo contractual para la explotación de dichas Salas;

Que la empresa BOLDT S.A, presentó nota mediante la cual prestó la conformidad a que este Instituto realice los trámites tendientes a prorrogar el plazo oportunamente otorgado;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo de este Instituto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Prorrogar a partir de la fecha de su vencimiento -31/12/2022-, los términos de los contratos prorrogados por RESO-2022-487-GDEBA-IPLYCMJGM, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y “BOLDT S.A.”, respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2023 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero.

**ARTICULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.